

*Decreto de 24 de enero, disponiendo que los terrenos baldíos que existen en la circunferencia de la ciudad de Leon i pueblos de San Felipe, Telica i Quesalguäque, pertenecen en propiedad i uso á dicha ciudad i pueblos.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. 1º Los terrenos baldíos que existen en la circunferencia de la ciudad de Leon i pueblos de San Felipe, Telica i Quesalguäque, lo mismo que los han tenido por ejidos indistintamente pertenecen desde ahora en propiedad i uso comun á dicha ciudad i pueblos hasta donde lleguen los términos de las tierras de dominio particular ó de comunidades.

Art. 2º El importe de los arrendamientos que se hagan á los que no tengan derecho de ocupar los terrenos nominados, corresponde á los fondos municipales del pueblo mas inmediato.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, enero 19 de 1867.—Mariano Montealegre, S. P.—Basilio Salinas, S. S.—Cleto Mayorga, S. S.—Al Poder Ejecutivo. — Salon de sesiones. — Managua, enero 23 de 1867—Rosalio Cortez, D. P. — J. Emiliano Cuadra, D. S.—Adolfo Guerra, D. V. S.—Por tanto : Ejecútese.—Palacio Nacional. — Managua, enero 24 de 1867. — Tomas Martinez.—El Ministro gral.—Antonio Silva.